

**MODIFICACIÓN No. 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. 669 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI Y LEONARDO TOVAR MONCADA**

Las partes intervinientes en el contrato No. 669 de 2026, con base en el memorando No. 2500DGC-2026-0000387-IE del 30 de julio de 2026, suscrito por la supervisora del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y memorando No. 3000SECG-2026-0002003-IE del 31 de julio de 2026, suscrito por la doctora MARTHA LUCIA PARRA GARCÍA, en calidad de Ordenadora del Gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen:

PRIMERA. - Adicionar la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$29.368.526), por concepto de honorarios, con lo cual el valor total del contrato 669 de 2026, asciende a la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE. (\$117.474.103). Las sumas adicionales -se pagarán en la forma y oportunidad prevista en la cláusula TERCERA del contrato.

SEGUNDA. - Prorrogar la vigencia y termino de ejecución del contrato previstos en el contrato electrónico de conformidad con la cláusula SEGUNDA, hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

TERCERA. - Modificar el numeral de bienes y servicios del contrato electrónico adicionando el valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$29.368.526), con lo cual el contrato asciende a la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE. (\$117.474.103).

CUARTA. - Disponibilidad Presupuestal: El pago de las sumas de dinero que implica la presente modificación, será cubierto por el INSTITUTO de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 55326 del 05 de enero de 2026.

QUINTA. - Modificar la garantía única de cumplimiento, que ampara el contrato de Prestación de Servicios 669 de 2026, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

SEXTA. - La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

SEPTIMA. - Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

OCTAVA. - La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes a través de la plataforma SECOP II y requiere de: 1. Ampliación de cobertura de la ARL. 2. Registro presupuestal. 3. Aprobación de la póliza.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó Nelson Andrés Cadena Ortega/ Contratista GIT de Gestión Contractual
Revisó: Dario Fernando Narvaez Dorado / Contratista GIT de Gestión Contractual
Revisó: Mallerly Cárdenas / Coordinador GIT Gestión Contractual